

Índice

1. OBJETO Y ALCANCE	2
2. REFERENCIAS	2
3. DEFINICIONES	2
4. RESPONSABILIDADES.....	3
5. DESARROLLO.....	3
6. ASPECTOS AMBIENTALES	6
7. ASPECTOS DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	7
8. REGISTROS.....	7
9. TABLA DE CAMBIOS.....	8
10. ANEXOS.....	8

1. Objeto y Alcance

Este Protocolo define los procedimientos que aplican para la descarga y disposición final de las Aguas Grises y Negras provenientes de los buques que arriban al Puerto de Montevideo. El mismo es acordado y aprobado por el Comité de Gestión Ambiental Portuaria.

2. Referencias

- UNIT – ISO 14001
- MARPOL 73/78 – Anexo IV – Ley N° 15.955 del 20/6/88
- Ley N° 16.688 del 26/12/94
- Ley N° 14.145 – Tratado de Límites del Río de la Plata y su frente marítimo
- Resolución N° 34/ MERCOSUR
- Decreto-Ley N° 14.859 y Decreto 253/79 – Código de Aguas

3. Definiciones

- AGUAS GRISES: se define aguas grises como las procedentes del lavado de alimentos utensilios de cocina, manos, duchas y el lavado de superficies en general.
- AGUAS NEGRAS: se define como aguas negras aquellas provenientes directamente de las letrinas y sanitarios.
- AGUAS SUCIAS: Definida por la Convención MARPOL, engloba las categorías previamente definidas, siendo sinónimas a los efectos del presente protocolo.
- MSP – Ministerio de Salud Pública
- ANP – Administración Nacional de Puertos
- IMM – Intendencia Municipal de Montevideo
- MVOTMA – Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente
- DINAMA – Dirección Nacional de Medio Ambiente
- PNN – Prefectura Nacional Naval
- UGMA – Unidad Gestión de Medio Ambiente
- USAB – Unidad Salubridad y Abastecimiento

<p>CEGAP</p> <p>Comité Ejecutivo de Gestión Ambiental Portuaria</p>	<p>Protocolo:</p> <p>DESCARGA DE AGUAS GRISES Y NEGRAS</p>	<p>Página 3 de 8</p>
--	---	----------------------

4. Responsabilidades

La Agencia Marítima es la responsable de gestionar el retiro de aguas grises y negras sujetando su accionar a la buena práctica establecida y aprobada por la Comunidad Portuaria en el Comité de Gestión Ambiental Portuaria.

La Autoridad Sanitaria (MSP) es la responsable de evaluar el riesgo epidemiológico autorizando o no la descarga a colector.

La Intendencia de Montevideo a través de la Unidad de Operaciones y Disposición Final permite el uso de red una vez recibida comunicación de autorización por parte de MSP.

La Unidad de Salubridad y Abastecimientos, gestiona el servicio a través operadores portuarios inscriptos para brindar el servicio, realizando los controles documentales y de caudal en m³ descargados. La descarga de las aguas grises y negras se realiza una vez constatada la autorización sanitaria del MSP Conserva la documentación de cada servicio brindado. Coordina todos los aspectos operativos del servicio.

La Unidad Gestión de Medio Ambiente realiza las estadísticas de disposición final de aguas grises y negras y controla que los parámetros físico-químicos se encuentren dentro de lo exigido por el Código de Aguas (Decreto 253/79 y actualizaciones) para vertido a colector. Asimismo realiza un control permanente de la legislación y demás requisitos que apliquen a este aspecto ambiental.

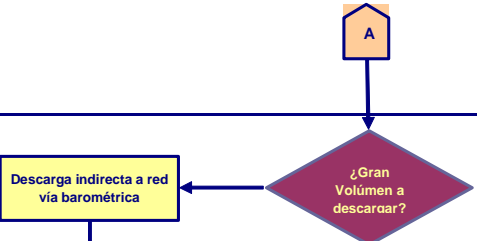
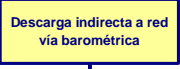
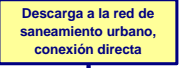
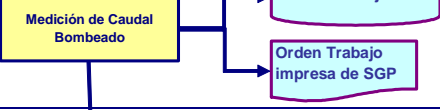

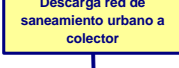

El Comité de Gestión Ambiental integrado por la Comunidad Portuaria, es el responsable de acordar el Protocolo y de aprobar las modificaciones que se realicen al mismo, adaptando su texto y practica las nuevas normativas y directrices que vayan surgiendo, aprobando las versiones actualizadas.

5. Desarrollo

1. Las solicitudes de servicio de descarga de AGUAS GRISES Y NEGRAS son comunicadas a la División Sanidad Marítima y Fluvial del MSP con una anticipación no inferior a 48 horas, sin perjuicio de documentar tal solicitud en el sistema electrónico de información portuaria.
2. Las autoridades correspondientes del MSP (Sanidad Marítima y Fluvial), toda vez que se halla dado cumplimiento al párrafo anterior, evaluarán el riesgo sanitario de su recepción, en forma conjunta si el caso lo amerita y podrán solicitar a la Agencia Marítima del caso, ampliación de la información existente si fuera necesario.
3. En caso de que como consecuencia de la referida evaluación, el MSP comunique la imposibilidad de descarga de los efluentes mencionados, deberá existir una comunicación del MSP hacia la ANP y hacia la Agencia Marítima correspondiente.
Se procederá al precintado del o los tanques respectivos, retirándose el precinto al momento de la partida.

4. En caso de que como consecuencia de la evaluación, el MSP autorice la recepción de las aguas grises y negras, se le comunicará a la USAB para que la misma facilite el servicio correspondiente.
5. La Agencia Marítima, una vez que recibe la autorización de parte del M.S.P. retransmite dicha autorización, a la Unidad de Operaciones y Disposición Final, vía Fax (2711-2406/04 int. 212)
6. En cualquiera de las circunstancias mencionadas en los numerales 3 y 4 completa el **Formulario de Solicitud de recepción de Aguas Grises y Negras de Buques Montevideo** (en duplicado).
7. La empresa prestataria de los servicios de descarga de aguas grises y negras autorizadas por el MSP a ser recibidos, presenta ante la USAB, al momento de culminar el servicio efectuado, el total de los caudales descargados en metros cúbicos, los que son facturados por la ANP. Asimismo presenta los resultados de los análisis practicados a muestras aleatorias del efluente, que son enviados por Fax a la UGMA la que verifica el cumplimiento a lo establecido por el Código de Aguas (Decreto N° 253/79). La USAB conserva el original de estos análisis y la UGMA conserva la copia Fax.
8. Cuando los análisis de laboratorio de las muestras aleatorias superen los valores permitidos de acuerdo al Decreto N° 253/79, el Área de Operaciones y Servicio adopta las medidas correspondientes de acuerdo a lo establecido en el Decreto N1 412/992 sobre el no cumplimiento de las normas establecidas.
9. Dependiendo de la capacidad de bombeo de los puestos de atraque la recepción se realiza a colector directamente o indirectamente a través del uso de un camión barométrico autorizado por la IM. Para ambas variantes la disposición final se realiza a la red de saneamiento intraportuaria
10. La USAB, elabora una estadística mensual de los efluentes recibidos en la cual figure: fecha de descarga, nombre del buque, cantidad, autorización de descarga, y caudal total descargado medido en metros cúbicos. Asimismo entrega a la Agencia Marítima una constancia de los residuos descargados *Formulario Voucher de Recepción de Residuos de buques*. Entrega al Capitán del Buque el *Formulario entrega de desechos MARPOL*, donde consta la cantidad y tipo de residuos descargados.
11. La estadística mensual, referida en el párrafo anterior, se distribuye a la División Sanidad Marítima y Fluvial del MSP, a la DINAMA (MVOTMA), a la Unidad de Operaciones y Disposición Final de la IM y a la Unidad Salubridad y Abastecimiento de la ANP y a la PNN.

	DIAGRAMA DE FLUJO	RESPONSABLE	REGISTRO
1			
2		Agencia Marítima	Formulario de Solicitud de recepción de Aguas Grises y Negras de Buques Montevideo (F4 GMA 034) / pág WEB ANP
3		MSP USAB	No autorización de MSP en F4 GMA 034
4		MSP Agencia Marítima	Autorización de MSP en F4 GMA 034
5		IMM Agencia Marítima	
6		IMM	Fax Autorizado Uso de Red
7		USAB	
8			

DIAGRAMA DE FLUJO	RESPONSABLE	REGISTRO
		
	UGMA	
		
	Operador Portuario USAB	Base de datos SGP y Archivo orden de trabajo
	Operador Portuario UGMA	Resultados Análisis Gráfico Control fax
		
		

6. Aspectos Ambientales

El presente protocolo atiende aspectos ambientales relativos a la protección y gestión del medio acuático, (MARPOL IV) siguiendo los lineamientos estipulados en la normativa sanitaria y ambiental vigente en materia de disposición de efluentes (aguas grises y negras) provenientes de buques, surtos en el Puerto de Montevideo.

7. Aspectos de Seguridad y Salud Ocupacional

El personal cuenta con elementos de protección adecuados para realizar las maniobras de conexión y desconexión de mangueras y contadores, así como siguen procedimientos adecuados para el mantenimiento, operación y almacenamiento seguros de estos dispositivos.

8. Registros

Nombre	Formulario	Responsable archivo	Tiempo archivo
Formulario de Solicitud de recepción de Aguas Grises y Negras de Buques Montevideo	F4 GMA 034	USAB	3 Años
Resultados de Análisis de Efluentes	-	USAB	3 Años
Formulario de entrega de desechos MARPOL	-	Capitán del buque	-
Formulario voucher de recepción de residuos de buques	-	-	-
Fax de Análisis de Efluentes	-	UGMA	Permanente
Evaluación de desempeño ambiental	Gráfico Excel	UGMA	Permanente
Estadística mensual descarga de efluentes	Grafico Excel	USAB	Permanente

<p>CEGAP</p> <p>Comité Ejecutivo de Gestión Ambiental Portuaria</p>	<p>Protocolo:</p> <p>DESCARGA DE AGUAS GRISES Y NEGRAS</p>	<p>Página 8 de 8</p>
--	---	----------------------

9. Tabla de cambios

Modificación a la versión 1
<p>02/12/2013 En Referencias se cambió "Control" por "Código" que es el nombre correcto de la temática que trata dicho decreto..</p> <p>En Definiciones se cambió IMM por la actual sigla IM (Intendencia de Montevideo)</p> <p>En Responsabilidades se agrega "Portuaria" que completa el nombre del CEGAP.</p> <p>En Desarrollo se agrega el párrafo 8 que dice: "Cuando los análisis de laboratorio de las muestras aleatorias superen los valores permitidos de acuerdo al Decreto N° 253/79, el Área de Operaciones y Servicio adopta las medidas correspondientes de acuerdo a lo establecido en el Decreto N1 412/992 sobre el no cumplimiento de las normas establecidas.)</p> <p>En el párrafo 5 de Desarrollo se cambia el tiempo verbal deberá retransmitir por retransmite y en el párrafo 6 cambia el tiempo verbal futuro por el presente indicativo: "completa" En el párrafo 7 y en el 10 cambia "repcionados" por "recibidos."</p> <p>En el nuevo párrafo 10 se agrega: "Entrega al Capitán del Buque el <i>Formulario entrega de desechos MARPOL</i>, donde consta la cantidad y tipo de residuos descargados".</p> <p>Se cambian las siglas anteriores de IMM por la actual de IM (Intendencia de Montevideo)</p> <p>En los registros se agrega el Formulario entrega de desechos MARPOL que es la constancia que el buque se lleva de la descarga de los desechos contemplados en dicho convenio.</p> <p>En referencias se cambia "Código de las Aguas" por el correspondiente "Código de Aguas"</p>

10. Anexos

No hay.